



ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

UACJ/AG/CT-230/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y HOSPITALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU ABOGADO GENERAL, MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SERVICIOS HOSPITALARIOS DE CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA C. MONICA IVONNE LÓPEZ VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL HOSPITAL", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ:

PRIMERA.- Declara la Universidad que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No. 1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

SEGUNDA.- Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

TERCERA.- Que la personalidad con la que comparece en este acto **el Maestro René Javier Soto Cavazos**, se acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante **la Escritura Pública número 7,959 (Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve), de fecha 31 de octubre de 2012**, otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Orrantia Ponce**, Notario Público Número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTA.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAC731101-JT5**, señalando como domicilio, para los efectos del presente contrato, el edificio de Rectoría ubicado en la Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Foviste Chamizal C.P 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

QUINTA.- Que el presente contrato se suscribe en atención al oficio de fecha 24 de mayo del 2017, recibido el día 25 del mismo mes y año, signado por el Dr. José Jair Guerrero Avila, en su carácter de Subdirector de Servicios Médicos, quien solicita la contratación de **"SERVICIOS HOSPITALARIOS DE CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V."**, a fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en virtud de los Contratos Colectivos celebrados con los Sindicatos Académicos, requiere de la prestación de servicios profesionales consistentes en brindar **atención médica, hospitalaria**, a sus empleados así como a sus dependientes económicos directos (cónyuge e hijos) para lo cual **"LA UNIVERSIDAD"** proporcionará al Servicios Hospitalarios de Cuauhtémoc, S.A. de C.V., el padrón de todos los empleados y beneficiarios, para que al momento en que se soliciten los servicios correspondientes, tengan conocimiento del mismo, en los términos que se indican en el presente instrumento.

SEXTA.- Que su representada tiene plena capacidad jurídica para realizar el presente contrato y que bajo protesta de decir verdad, las facultades con las que comparece no le han sido revocadas o modificadas en ningún sentido.

Eliminado firma



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

II.- DECLARA "EL HOSPITAL" por conducto de su Apodera Legal C. MONICA IVONNE LÓPEZ VARGAS, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta:

PRIMERA.- Que su representada es una empresa legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, bajo la modalidad de sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura pública 5,938 (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO), VOLUMEN DOSIENTOS VEINTISIETE, de fecha 9 (Nueve) de julio del 2014 (Dos mil catorce), otorgada ante la fe del Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, Notario Público No. 02, para el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- Que el objeto social es el siguiente:

---1.- La prestación de todo tipo de servicios médicos, de hospitalización, medicina preventiva, organización y administración de todo tipo de hospitales...

TERCERA.- Que conoce a detalle las necesidades de "LA UNIVERSIDAD" y que cuenta con la experiencia necesaria, el personal suficiente y calificado con los estudios, capacitación, certificaciones, títulos y cédulas profesionales correspondientes, las instalaciones y equipo necesarios para prestar todos los servicios relativos a la atención y cuidado de la salud que señalan en este instrumento, asimismo el alcance del servicio que requiere en este campo "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- Que la C. Monica Ivonne López Vargas, acredita su personalidad como Apoderada Legal, con la Escritura Pública descrita en su DECLARACIÓN PRIMERA del presente contrato. Así mismo, bajo protesta de decir verdad, declara que a la fecha de la celebración del presente contrato las facultades con las que comparece a la celebración del presente acto jurídico, no le han sido revocadas, modificadas o suspendidas en forma alguna.

QUINTA.- Que la empresa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número **SHC140709RT9**, bajo el giro de "Hospitales del sector privado dedicados a otras especialidades médicas que requieran de título de médico conforme a las leyes, señalando como domicilio para todos los efectos de este contrato el ubicado en Calle 21 de Marzo Número Exterior 1665, Colonia Progreso, C.P. 31550, Municipio Cuauhtémoc, Localidad Cuauhtémoc, Chihuahua.

III.- Declaran ambas partes:

PRIMERA.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, sin que exista error, lesión, dolo o vicio del consentimiento y que ninguna de las partes se enriquece indebidamente en detrimento de la otra.

SEGUNDA.- Que ambas partes tienen interés en celebrar el presente contrato, para lo cual se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL HOSPITAL" se obliga a proporcionar atención médica, hospitalaria, de laboratorio, de imagenología, farmacia y conexos en sus instalaciones al personal docente, empleados y derechohabientes de "LA UNIVERSIDAD" que ésta le indique, consistentes en los servicios de consulta y atención médica integral, hospitalización, internamiento, cirugía y uso de quirófano, maternidad, enfermería material de sutura y curación, alimentación, ropa de hospital, intendencia, tratamiento de enfermedades y cirugías practicadas por su cuadro de médicos y especialistas y demás que sean necesarios para la atención, cuidado y mejoramiento de los citados derechohabientes con toda eficiencia, servicios que serán de primera calidad, con toda capacidad, honestidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia de acuerdo a sus normas y reglamentos con su personal y materiales que les sea posible disponer.

SEGUNDA.- El hospital brindará los servicios objeto de éste contrato en sus instalaciones ubicadas en Calle 21 de Marzo NO. 1665, Col. Progreso, C.P. 31550, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, bajo las siguientes modalidades:

- a).- Los servicios de hospitalización y urgencias podrán recibir pacientes durante las 24 veinticuatro horas los 365 trescientos sesenta y cinco días del año.
- b).- Los servicios de consulta, laboratorio, imagenología, farmacia y demás conexos, se brindarán durante los días y horas hábiles en que se brindan servicios al público en general.
- c).- Para que los pacientes puedan ser hospitalizados, internados o intervenidos quirúrgicamente en "EL HOSPITAL", es menester que sea mediante la orden de atención médica emitida por "LA UNIVERSIDAD".

Eliminado firma



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

TERCERA.- "EL HOSPITAL" proporcionará los servicios objeto de éste contrato a los empleados y derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"** y sus familias cuando reúnan obligatoriamente los siguientes requisitos:

- a).- Que el paciente aparezca en el padrón vigente de derechohabientes que proporcionará oportunamente **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL HOSPITAL"**.
- b).- Exhibir la credencial vigente con fotografía expedida por **"LA UNIVERSIDAD"** y su credencial para votar con fotografía.
- c).- Exhibir **orden de atención o pase médico** expedido por el asesor médico de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- d).- Si el empleado universitario o su familiar derechohabiente solicitan servicios médicos y no cumplen con los requisitos anteriores, **"EL HOSPITAL"** solo le proporcionará el servicio como paciente particular, debiendo el paciente en este caso, cubrir los costos del tratamiento, hasta en tanto no se acredite fehacientemente su calidad de derechohabiente de los servicios médicos con cargo a **"LA UNIVERSIDAD"** y reciba la orden de servicio correspondiente.

CUARTA.- En caso de urgencia los pacientes serán atendidos sin necesidad de pase u orden de atención; siempre y cuando los pacientes o familiares, exhiban credencial vigente de **"LA UNIVERSIDAD"**, y que **"EL HOSPITAL"** verifique que el paciente aparezca en el padrón vigente de derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"**, o en su caso realicen un depósito en garantía.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" proporcionará a **"EL HOSPITAL"** una **lista de insumos y servicios** no comprendidos en éste contrato, la cual forma parte integrante del mismo, por lo que los mismos no deberán ser proporcionados a sus derechohabientes, salvo orden expresa girada por escrito por el representante legal o el Director de Servicios Médicos de la propia Universidad.

SEXTA.- Para los efectos de la Cláusula "Cuarta", **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a proporcionar a **"EL HOSPITAL"** el **padrón vigente** de todos los empleados y sus familiares que tengan derecho a recibir servicio médico por cuenta y orden de **"LA UNIVERSIDAD"**, el cual deberá ser revisado y actualizado mensualmente los días primero de cada mes, indicando las altas y bajas de derechohabientes que hubieren ocurrido.

Es responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"** el pago de cualquier servicio que preste **"EL HOSPITAL"** por falta de notificación oportuna de las bajas ocurridas en el citado padrón.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" no será responsable si **"EL HOSPITAL"** proporciona a los derechohabientes de ésta servicios no comprendidos en éste contrato y sus anexos, por lo que al serle solicitado uno de tales servicios, informará al derechohabiente que los mismos no son por cuenta de **"LA UNIVERSIDAD"** para que estos sean pagados por el propio derechohabiente solicitante.

OCTAVA.- "EL HOSPITAL" brindará servicios hospitalarios a los derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"** en cuartos privados con baño y teléfono, salvo que por prescripción médica se determine el uso de otro tipo de cuarto especial acorde a la enfermedad o padecimiento.

Si el derechohabiente solicita a **"EL HOSPITAL"** un cuarto diferente al señalado en el párrafo anterior, éste podrá proporcionarlo si lo tiene disponible, pactándose que en caso de haber diferencias en el costo, serán con cargo al paciente, quien lo cubrirá en amortizaciones por adelantado cada 48 (cuarenta y ocho horas), a menos que se le diere de alta en un término menor.

NOVENA.- "EL HOSPITAL" brindará servicio de urgencias a los derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"** las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, a través de los médicos de guardia.

En su caso, deberá avisar de inmediato al Director de los Servicios Médicos Universitarios para continuar el servicio médico o quirúrgico y solicitar las interconsultas con especialistas si el caso lo amerita, respetando la lista de médicos convenida entre las partes celebrantes.

DÉCIMA.- "EL HOSPITAL" será responsable de integrar y mantener al corriente el archivo clínico formado por los expedientes médicos individuales de cada paciente hospitalizado, conforma la normativa aplicable, debiendo proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** un resumen del mismo que contenga el diagnóstico, tratamiento y evolución del paciente para integrarlo al archivo clínico de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Igualmente, **"EL HOSPITAL"** facilitará a **"LA UNIVERSIDAD"** los expedientes de los pacientes que haya atendido en urgencias y de los hospitalizados, para actualizar sus registros, estadísticas y estudios de morbilidad y mortalidad.

Eliminado firma



ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de requerirse los servicios de un médico especialista, éste deberá formar parte del **Directorio Médico** previamente aprobado por las partes, del cual se anexa un ejemplar como parte integrante de este contrato.

El Directorio Médico será difundido ampliamente por **"LA UNIVERSIDAD"** entre sus derechohabientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El hospital debe proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** a la firma de éste contrato un listado o **tarifa de costos** de todos los servicios que son objeto de éste contrato que serán brindados a los derechohabientes de ésta (servicios médicos, hospitalarios, de laboratorio, imagenología, farmacia y conexos) así como de los descuentos otorgados en las mismas.

Dichos listados o tarifas de costos se actualizarán en caso de requerirse, cada año y por escrito, lo anterior será de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA TERCERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** establecerá un sistema de control de pacientes con padecimientos crónico-degenerativos a quienes se brindará atención de manera coordinada conjuntamente con **"EL HOSPITAL"**.

DÉCIMA CUARTA.- **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a pagar a **"EL HOSPITAL"** el costo de los servicios prestados a sus derechohabientes, conforme a lo pactado en éste contrato y sus anexos, de la siguiente manera:

a).- La cuenta de servicios prestados se cerrará periódicamente, los días 1º primero y 16 dieciséis de cada mes, facturándose a **"LA UNIVERSIDAD"** todos los servicios prestados a sus beneficiarios durante la quincena que se cierra, adjuntando relación pormenorizada de los mismos y los pases de atención médica expedidos por **"LA UNIVERSIDAD"** para su control.

b).- **"EL HOSPITAL"** presentará a **"LA UNIVERSIDAD"** las facturas correspondientes para su revisión los martes de cada semana dentro del horario comprendido entre las 9:00 nueve y las 13:30 horas trece treinta, para que realice las observaciones o pida las aclaraciones que estime pertinentes dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes, concluido dicho término sin formular observaciones o pedir aclaraciones se tendrá por aceptada la factura.

c).- **"EL HOSPITAL"**, se obliga a proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** los descuentos establecidos en el **tabulador general de precios** anexo, el cual forma parte integrante de éste contrato. Tales descuentos se calculan sobre los precios normales al público del citado tabulador, excepto en el caso de medicamentos, materiales de curación y renta de equipos especiales que fueren necesarios.

d).- Las partes pactan que en los casos que requieran de cirugía, **"EL HOSPITAL"** invariablemente informará a **"LA UNIVERSIDAD"** con la debida anticipación, para que ésta apruebe el servicio a brindar y programe el gasto correspondiente.

e).- Todos los pagos derivados de este contrato serán cubiertos a **"EL HOSPITAL"** en las oficinas de la Administración General de éste, ubicadas en el domicilio indicado en la Declaración II.4 de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- **"EL HOSPITAL"** no podrá ceder o traspasar ninguno de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin que medie la autorización expresa y por escrito del Rector o el apoderado legal de **"LA UNIVERSIDAD"** con facultades suficientes y expresas para ello.

DÉCIMA SEXTA.- **"EL HOSPITAL"** brindará los servicios médicos, hospitalarios y conexos objeto del presente contrato en sus instalaciones y con el equipo que cuenta que son de su exclusiva propiedad, y será el único responsable de cumplir con las obligaciones contraídas en el mismo. En caso de que eventualmente **"EL HOSPITAL"** tuviera que utilizar instalaciones, equipo, servicios o personal ajenos al mismo, con el fin de cumplir con los compromisos contraídos, estos serán cubiertos por cuenta y riesgo de éste, debiendo efectuarse a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** al mismo precio y demás términos pactados en este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá en todo tiempo supervisar y verificar la eficiencia y calidad de los servicios contratados con **"EL HOSPITAL"**, previo aviso escrito dado a este al menos con 24 veinticuatro horas de anticipación, el cual está obligado a facilitarle todos los medios e información que le sean requeridos antes y durante la supervisión. En su caso, las inconsistencias, deficiencias y los motivos de inconformidad encontrados deberán ser notificados por escrito a **"EL HOSPITAL"** para que se corrijan de inmediato.

DÉCIMA OCTAVA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día **01 de enero al 31 de diciembre de 2018**.

Asimismo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previo aviso por escrito, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación, a cuyo término se harán los ajustes y liquidaciones correspondientes de los servicios prestados y pendientes de pagarse hasta la fecha en que se dé la

Eliminado firma



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

terminación del presente contrato. Así mismo durante la vigencia podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, debiendo hacer constar por escrito las modificaciones o adiciones respectivas.

DÉCIMA NOVENA.- Todo lo no previsto en este contrato, así como los diferendos ya sean médicos, económicos o de cualquier naturaleza que llegaran a surgir durante la vigencia del mismo serán resueltos conciliatoriamente de común acuerdo de las partes mediante escrito en que se haga constar la diferencia y la solución adoptada, para que formen parte integrante de este instrumento.

VIGÉSIMA.- "EL HOSPITAL" como empresa, patrón y/o representante de los médicos, profesionistas o empleados que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra naturaleza que de la celebración o ejecución del mismo se deriven.

Consecuentemente, el personal médico, de enfermería, administrativo, técnico, etcétera, que de cualquier forma participe en la prestación de los servicios aquí contratados, lo hace por cuenta y orden de **"EL HOSPITAL"** por lo que el mismo continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no existe ni existirá ningún vínculo de tipo laboral o de seguridad social entre ellos y **"LA UNIVERSIDAD"** que sólo es la receptora de los servicios contratados.

Si durante la prestación de los servicios objeto de éste contrato llegare a intervenir personal que preste sus servicios a instituciones o dependencias distintas a las partes celebrantes, este permanecerá bajo la dirección y dependencia de dicha institución o dependencia, sin que su intervención genere ninguna relación o vínculo de carácter laboral, y en su caso, estará sujeta al contrato particular de prestación de servicios profesionales que al efecto se haya celebrado.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes celebrantes de este instrumento fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, ésta última, queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera haya pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera avisado de inmediato por escrito a la otra parte contratante del planteamiento de la demanda laboral en su contra y además hubiere solicitado que se le llamara a juicio como tercera interesada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen expresamente que todos los servicios de emergencias que preste **"EL HOSPITAL"** a los derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"** tendrán un cargo adicional, siendo éste porcentaje en forma exclusiva sujeto a descuento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de que no fuere posible llegar a un acuerdo conciliatorio para resolver los diferendos planteados y fuere necesario la interpretación o ejecución forzosa del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO QUE FE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE LOS ALCANCES DEL MISMO, LAS PARTES RATIFICAN SU CONTENIDO Y FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH. A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS
En su carácter de Apoderado Legal de la
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

"EL HOSPITAL"

Eliminado firma

C. MONICA IVONNE LÓPEZ VARGAS
En su carácter de Apoderada Legal de la moral denominada
SERVICIOS HOSPITALARIOS DE CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V.

En términos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de esta institución educativa en 13 de marzo de 2019, el presente documento corresponde a la versión pública del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y HOSPITALARIOS que celebran por una parte LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ y por la otra SERVICIOS HOSPITALARIOS DE CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V., de fecha del 6 de diciembre de 2017, en el cual se testa: Firma Autógrafa de "EL HOSPITAL", por corresponder a datos personales de tipo identificativo que por su naturaleza deberán permanecer restringidos al acceso público, por ser de interés exclusivo de su(s) titular(es); lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5°, fracción XXXVI, 36° fracción III, 120° y 122° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 11° fracción VIII y 92° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación directa con el dispositivo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sesión Extraordinaria No. 3

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop on the left and a series of vertical strokes on the right, followed by a horizontal line.

Firma del Titular del Área